

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL PARA LA UBICACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERENDERO-BAR-CAFETERÍA EN EL CASCO URBANO DE LA PLAYA CASABLANCA DE ALMENARA.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público vinculada a la explotación del servicio de merendero-bar-cafetería ubicado en calle d'Aranda núm. 74 del municipio de Almenara.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se recoge el Anexo I en el que consta el mobiliario y enseres que forman parte del bien de dominio público objeto de explotación, y a su vez, se recogen los Anexos II, III y IV correspondientes al Plano Vista General Zona, Plano Planta General Parque Público Municipal y Plano Planta Superficies Objeto de Concesión Demanial, respectivamente.

Resultan a riesgo y ventura del concesionario o la concesionaria, la explotación comercial de las instalaciones municipales, conforme a las condiciones fijadas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por implicar la utilización privativa y normal de bienes de dominio público, de titularidad municipal, caracterizados como inalienables, inembargables e imprescriptibles.

La parte concesionaria no podrá enajenar ni gravar, sin autorización bienes o instalaciones que deba revertir a la Administración concedente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial de concesión de uso privativo de dominio público para la explotación de merendero-bar-cafetería ubicado en calle d'Aranda núm. 74 de Almenara.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 131 y ss. de la LCSP. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a diversos criterios de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.almenara.es.

Además, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, perteneciente al Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA CUARTA. CANON Y DURACIÓN DEL CONTRATO.



El canon mínimo que satisfacer por la parte adjudicataria por el uso privativo del bien demanial descrito en la cláusula 1 será de VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (29.150,00€), o lo que es lo mismo QUINIENTOS CINCUENTA EUROS MENSUALES (550,00€/MES) actualizado al índice de precios al consumo.

La duración del contrato de concesión será de CINCUENTA Y TRES (53) meses improrrogables.

El canon únicamente faculta a la parte concesionaria para la utilización explotación del servicio en el edificio de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, siendo el adjudicatario o la adjudicataria quien deberá equipar las instalaciones con todo lo necesario (mobiliario, maquinaria y utillaje), para la correcta prestación del servicio.

La parte concesionaria adjudicataria vendrá obligada al pago del canon en los siguientes plazos:

- El 50% en el plazo de cinco días desde la adjudicación del contrato y con carácter previo a la formalización del contrato.
- El 50% restante durante los primeros cinco días del mes 26 de la concesión.

El canon comportará el deber del concesionario o de la concesionaria de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA QUINTA. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El presente contrato no requiere de crédito presupuestario, ya que del mismo no se derivan obligaciones económicas para la Administración.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

6.1. El Ayuntamiento contratante asume las obligaciones que se indican en el pliego de prescripciones técnicas y las derivadas de su condición de titular del inmueble objeto de concesión, poniendo a disposición del adjudicatario los bienes e instalaciones convenidas, de conformidad con el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y habiendo de otorgar a la parte adjudicataria la protección adecuada para que pueda realizar la actividad de forma adecuada.

6.2. Toda la prestación del adjudicatario o la adjudicataria se efectuará mediante la ordenación por su propia cuenta de los medios personales, instrumentales y materiales necesarios, sin dependencia en cuanto a ello del Ayuntamiento y sin perjuicio de la dirección del objeto del contrato y la solicitud concreta de actuaciones que corresponde a esta Corporación. En todo caso, el o la contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario/a.

6.3. El régimen específico de deberes, obligaciones, derechos y facultades que resulta de la adjudicación de la concesión objeto de contratación, estará conformado del modo siguiente:

A-Derechos y facultades de la parte concesionaria:

1.- La adjudicataria o el adjudicatario del contrato otorgado en virtud de este Pliego ostentará los derechos del uso privativo del dominio público y el resto de las instalaciones necesarias para la prestación del servicio.



2.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

B-Deberes y obligaciones de la parte concesionaria:

1º) Ingresar en la Tesorería Municipal el importe de adjudicación que hubiera ofertado, en la forma dispuesta en el presente Pliego. El incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario o la adjudicataria será causa de resolución del contrato.

2º) Suscribir el acta de inicio de la actividad que se vincula con el objeto concesional.

3º) Prestar la actividad vinculada con la concesión, con la continuidad convenida y garantizar a las personas particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas. A tales efectos, la parte contratista deberá prestar el servicio de acuerdo con los horarios ofertados y, en todo caso, con el mínimo fijado en el Pliego de prescripciones técnicas, debiendo cumplir, en todo caso, con la normativa aplicable en materia de horarios de establecimientos públicos y contaminación acústica.

El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la resolución del contrato.

4º) La actividad se prestará por el plazo de duración del contrato en los términos establecidos en el presente Pliego. En todo caso, el adjudicatario o la adjudicataria explotará las instalaciones para el propio servicio del local Municipal y sus clientes, quedando prohibido que pueda hacer uso de estas instalaciones para servicios o trabajos externos y ajenos a la adjudicación, como servicios de catering para personas, empresas o Entidades que no fueren el propio Ayuntamiento de Alménara.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

5º) Admitir el acceso a las instalaciones objeto de concesión a toda persona que cumpla los requisitos previstos reglamentariamente, respetando en todo caso los principios de no discriminación por razón de la nacionalidad, sexo, religión u opinión, o cualquier otra circunstancia personal o social, ni aun so pretexto del derecho de admisión.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

6º) El o la contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y actividades realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros/as de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato y comunicará al Ayuntamiento, con antelación o cuando se produzcan, las inspecciones a realizar por las administraciones competentes correspondientes. Las deficiencias observadas en las mismas que sean responsabilidad de la parte concesionaria serán subsanadas por éste de forma inmediata, debiendo entregar al Ayuntamiento copia de todas las actas oficiales de resultado de dichas inspecciones en un plazo no superior a siete días desde su ejecución.

7º) Será obligación de la parte contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros/as como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en este Pliego para supuestos de incumplimiento contractual. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La parte contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros/as, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la Ley 9/2017.



A tales efectos, deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil que cubra dichos daños, en las condiciones impuestas por la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de La Generalitat, en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, en relación con el Reglamento, aprobado por Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, en función del aforo del local, o norma que lo sustituya, cuyo importe no será inferior a 500.000'00 €, y por la prevención de riesgos laborales y en el orden penal.

8º) El o la contratista es responsable directo ante el Ayuntamiento por los perjuicios que se ocasionen a los bienes cedidos en uso por razón de este contrato. A tales efectos, estará obligado a contratar, previamente a la adjudicación del contrato, una póliza que cubra los posibles daños que puedan producirse en tales bienes (por robo, incendio, etc.), siendo la persona beneficiaria de esta póliza el Ayuntamiento, y que podrá acumularse al aseguramiento exigido por la normativa en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, o como póliza independiente.

9º) Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros/as, salvo que se trate de prestaciones accesorias y siempre previo consentimiento expreso del Ayuntamiento. Deberá poner en previo conocimiento del órgano de contratación de la Corporación cualquier modificación de la actividad, tanto de personal adscrito al mismo como de mobiliario y equipamiento de este, al objeto de obtener la conformidad de la persona responsable municipal competente o para supervisión del técnico que haya de verificar o supervisar la gestión por quien resulte concesionario/a.

El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la resolución del contrato.

10º) Una vez realizada la adjudicación, efectuar, a su costa, la adecuación de las instalaciones necesarias para la prestación del servicio contratado, así como la adquisición de cualquier inversión necesaria para la puesta en marcha de la instalación (mobiliario, maquinaria, equipamientos, vajilla, menaje...). En concreto será por cuenta de la parte adjudicataria la inversión necesaria para dar cumplimiento al apartado del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativo a la aportación de maquinaria y equipamiento adicional a cargo de la parte adjudicataria. Asimismo, habrá de efectuar, a su costa, las instalaciones necesarias para la prestación del servicio contratado. Será a cargo del concesionario o concesionaria todos los consumibles que se deriven de las instalaciones (papel higiénico, jabones, etc.), así como la limpieza de la totalidad del local, incluidos sus aseos y zona de terraza. También serán a cargo de la parte concesionaria la reposición de lámparas de todos los puntos de alumbrado del local, debiendo ser éstas de iguales características a las existentes y que mantengan o mejoren la eficiencia energética inicial del local.

11º) La adjudicataria o adjudicatario estará obligada/o a mantener, a su cargo, el local objeto de la explotación así como el entorno perimetral del mismo, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad e higiene de acuerdo con las exigencias de la legislación vigente que le sea de aplicación, y a tales fines habrá de cuidar por el buen orden y desarrollo de la actividad, pudiendo el Ayuntamiento dictar por razones de interés público las oportunas instrucciones para la conservación de las instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, y por preverse la posibilidad de ocupación del espacio del dominio público local en las inmediaciones del establecimiento para la colocación de mesas y sillas y otros elementos, del mismo modo habrá de realizar las operaciones de limpieza de la zona y retirada del mobiliario y objetos adicionales vinculados al ejercicio de la actividad al cierre diario del establecimiento.

12º) Quien resulte concesionario/a habrá de realizar la conservación de las instalaciones en perfecto estado, y destinarlas de modo exclusivo al uso pactado, repararlas por su cuenta. Las averías y reparaciones deberán ser comunicadas al Ayuntamiento. En caso de producirse una avería en la maquinaria o equipamiento que imposibilite su reparación, sea de la aportada inicialmente por el Ayuntamiento o de la adquirida por la parte contratista, la sustitución de esta será a cargo del



adjudicatario o la adjudicataria. En todo caso, el o la contratista queda obligado a solicitar autorización previa al Ayuntamiento, para la realización de cualquier tipo de reparación, cambio o instalación que suponga una alteración permanente de las condiciones en que se entregó el local, y por tanto, toda modificación en el local cedido, por leve que ésta, sea deberá ser solicitada al Ayuntamiento de Almenara y ser autorizada formalmente por éste. Toda mejora deberá ser ejecutada en los términos de la aprobación efectuada por el Ayuntamiento. En todo caso, todas las mejoras autorizadas que se realicen en la instalación pasarán a propiedad municipal al extinguirse el contrato, sin derecho indemnización alguna, sin perjuicio de que haya de devolver las instalaciones y elementos inventariados en las mismas condiciones de uso en las que las recibió, salvo merma por su uso racional, entregando el inmueble, instalaciones y maquinaria del local perfectamente limpias y, por consiguiente, en adecuado estado de conservación y mantenimiento, y del mismo modo se hará cargo, bajo su directa responsabilidad, de la retirada de todos los elementos funcionales utilizados en la explotación y de la reposición de las cosas al mismo estado en el que se encontraban al inicio de la misma, sin demora de ninguna clase, en los términos establecidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

13º) Será a cargo de la parte adjudicataria la limpieza inicial del local para su apertura. El adjudicatario o la adjudicataria efectuará a su cargo el vaciado y limpieza a fondo de la instalación al terminar el contrato siendo este incumplimiento causa de retención de la garantía. También será de cuenta de la parte adjudicataria la limpieza de la totalidad del parque urbano municipal, retirando los desperdicios que puedan estar esparcidos por el suelo y en las papeleras del interior. Asimismo, la explotación del servicio objeto del presente pliego comprenderá la obligación de la parte adjudicataria de llevar a cabo a la retirada de los desperdicios producidos por la actividad aplicando fórmulas de recogida selectiva para residuos de orgánica-rechazo, vidrio, envases y residuos de envases, papel-cartón y otros restos, pudiendo depositarlos en contenedores instalados por el servicio municipal de residuos urbanos, previa alta en la matrícula de contribuyentes de la tasa municipal, y en la tasa de tratamiento del consorcio. A tal efecto la parte concesionaria deberá usar los puntos verdes que el Ayuntamiento pone a disposición de la adjudicataria o adjudicatario que disponen de contenedores para la recogida selectiva de todas las fracciones citadas. El vidrio, el papel/cartón y los envases ligeros deberán recogerse obligatoriamente de forme selectiva en la propia cocina y depositarse separadamente en el contenedor de recogida selectiva de cada tipo. Serán a cargo de la parte concesionaria los contenedores, cubos interiores que deba usar para la separación previa en el interior del establecimiento. La parte contratista se obligará, a su cargo, a la contratación de un sistema de reciclado de los aceites usados mediante gestor autorizado. Dichos aceites no serán vertidos en ningún caso a la red de saneamiento municipal. El contrato en vigor de recogida de aceites usados deberá ser aportado al Ayuntamiento en el plazo no superior a 10 días desde la firma del acta de inicio de actividad. No se admitirá en ningún caso la no selección de residuos sólidos urbanos en bares de propiedad municipal.

El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la resolución del contrato.

14º) La parte adjudicataria será responsable de los daños que sobre el pavimento peatonal de acceso pudieran generar los vehículos de suministro del merendero-bar-cafetería. Asimismo, será responsable del mantenimiento de la totalidad de espacios (sala, terrazas, almacén y aseos), mobiliario, instalaciones y equipamiento durante el periodo de concesión, asumiendo la limpieza diaria de los mismos y reparando a su cargo todos los desperfectos que en ellos puedan producirse. Deberá efectuarse un repaso de pintura anual de todas las superficies de paramentos y techos, así como elementos metálicos de carpintería, susceptibles de ser pintados. Asimismo, asumirá todos los gastos de mantenimiento de las instalaciones existentes (instalación de gas, fontanería, instalación eléctrica y



alumbrado, instalación de extracción, etc.). Serán por cuenta de la adjudicataria o el adjudicatario las revisiones de las instalaciones del local que exija la legislación vigente, y con la periodicidad que se regule en las mismas (instalación contra incendios y extintores, instalaciones de gas) debiendo ocuparse de contratar dichas revisiones con empresas autorizadas al efecto.

Se deberá entregar copia al Ayuntamiento, de todos los contratos en el plazo no superior a 10 días desde la firma del acta de inicio de actividad y especialmente el de desinsectación y desinfección. Asimismo, deberán aportarse al Ayuntamiento las actas oficiales de resultados de todas las inspecciones relacionadas, en un plazo no superior a siete días desde su ejecución.

15º) Las modificaciones de las instalaciones que requiera la parte adjudicataria para la adecuada explotación del servicio, tanto de personal adscrito al servicio como de mobiliario y equipamiento de éste, exigirán la previa autorización de la Corporación, la cual regulará al otorgarla el alcance de las modificaciones. En todo caso, serán de cuenta de la parte adjudicataria dichas modificaciones, así como cualesquiera otras que puedan requerirse por las disposiciones legales aplicables. La sustitución completa y la incorporación de cualquier máquina o equipamiento deberá ser autorizada por el Ayuntamiento previamente y documentada mediante Acta de incorporación. No podrá dejarse sin sustituir ninguna maquinaria o equipamiento reflejada en el Acta de inicio de Actividad, es decir toda máquina o equipamiento reflejado en el acta y que se estropee, deberá ser reparada o sustituida por una de similares prestaciones y características. La retirada y eliminación de la máquina o del equipamiento sustituido será a cargo del concesionario o concesionaria.

16º) Deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad, higiene y salud, bajo su propia responsabilidad, así como acreditar el cumplimiento de las normas de ordenación empresarial. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de esta Administración del cumplimiento de los mismos. El personal de la empresa deberá utilizar la uniformidad o distintivos que le identifique como perteneciente a ésta. Se hace constar que el presente contrato no se encuentra gravado por ninguna plantilla de personal, siendo, por tanto, a cargo de la parte adjudicataria todas aquellas obligaciones derivadas de la contratación del personal que emplee en la explotación ya sean estas de Seguridad Social o cualquier otro carácter.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

17º) En todo caso, la adjudicataria o adjudicatario deberá acreditar, y mantener actualizado durante la vigencia del contrato, estar al corriente del pago en sus obligaciones tributarias y prestaciones a la Seguridad Social, mediante certificado negativo de descubierto en la Tesorería General de la SS y certificado de la Administración Tributaria. Dicha acreditación deberá presentarse ante esta administración de forma automática al cumplirse cada mensualidad desde la firma del contrato. La necesidad de requerimiento por esta Administración podrá dar lugar a la Resolución del mismo.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar la resolución del contrato.

18º) Acreditar que todo el personal que emplee la parte adjudicataria y que tenga contacto con los alimentos que se destinen al público general dispone de la debida formación en seguridad alimentaria, habiendo de cumplir la normativa sanitaria al respecto, siendo su cumplimiento responsabilidad de la parte adjudicataria, así como garantizar la trazabilidad de los productos y materias primas empleadas.

El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la resolución del contrato.



19º) Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de actividades recreativas y establecimientos públicos y en especial, cumplir las normas sanitarias y de prevención del tabaquismo y demás trastornos adictivos, quedando terminantemente prohibido suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad, y atender a los horarios máximos de apertura y cierre conforme a la Orden de la Conselleria que los regule, y en todo caso desarrollará la actividad con la continuidad convenida de acuerdo con el siguiente calendario que se considerará mínimo, pudiendo ofertarse mejoras en el proyecto de prestación del servicio:

El establecimiento permanecerá abierto, como período mínimo, durante la época de Pascua y el período estival.

El incumplimiento reiterado determinará la resolución del contrato, con incautación cautelar de la garantía constituida.

20º) Por quien ejerza la actividad en el espacio objeto de concesión se fijarán las listas de precios en lugar visible y a disposición de cualquier persona que la reclame, que incluirá todos los platos y servicios que se presten, así como el horario de apertura y cierre, y disponer de hojas de reclamaciones o elementos que procedan para la protección de las personas consumidoras y usuarias, así como estar adherido/a a la Junta Arbitral de Consumo u organismo o entidad análoga, acreditando la aceptación expresa de fórmula alternativa para la solución extrajudicial de conflictos que se planteen por las personas consumidoras o usuarias como consecuencia del ejercicio de actividad empresarial de explotación del merendero - bar - cafetería por el concesionario o la concesionaria. La parte adjudicataria vendrá obligada, en sus relaciones con las personas usuarias a ajustarse a las prescripciones establecidas en el presente pliego, así como las directrices que desde el Ayuntamiento se puedan ir dictando durante el plazo de duración del contrato. Con independencia de lo indicado en el presente pliego respecto a los criterios de adjudicación, en todo caso, la persona física o jurídica que explote el servicio habrá de atender a los derechos de las personas consumidoras y usuarias, para evitar en la medida de lo posible la formulación de quejas o reclamaciones. A tal fin las personas usuarias tienen derecho al establecimiento y funcionamiento de servicio en las condiciones higiénico-sanitarias exigidas legalmente, y a la máxima información sobre precios de los productos, así como el derecho de admisión al servicio, habiendo de respetarse, en todo caso, los principios de no discriminación por razón de la nacionalidad, sexo, religión u opinión, o cualquier otra circunstancia personal o social.

21º) Desarrollará la actividad de servicios de restauración en el local objeto de concesión, poniendo y manteniendo en funcionamiento las instalaciones, bienes y demás servicios adscritos a la concesión durante el período que dure la misma, siendo a su cargo los gastos, licencias y autorizaciones que el servicio requiera y que graven exclusivamente su actividad o que sean necesarias para el funcionamiento de la actividad, o elementos complementarios (máquinas recreativas, etc.), salvo las que sean de competencia municipal. Serán de cuenta de la parte adjudicataria cualesquiera tributos que pudieran gravar la actividad a desarrollar, habiendo de darse de alta de los que corresponda por el ejercicio de la actividad específica en el emplazamiento, como el impuesto de actividades económicas (IAE) por el epígrafe que corresponda.

22º) Serán a cuenta de la parte adjudicataria cualesquiera tributos que pudieran gravar la actividad a desarrollar.

23º) Sufragar gastos de:

La tasa de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y la tasa de eliminación y tratamiento de residuos sólidos urbanos que le corresponda al local.

Consumos de energía eléctrica y gas.

Agua potable y saneamiento.



El servicio telefónico del local, en su caso.
Sistemas de alarmas, en su caso.
El servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado, en su caso.
Los costes de inspecciones obligatorias que requiera el local y sus instalaciones.
Seguro de responsabilidad civil, por la actividad.
El adjudicatario o la adjudicataria se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a todos los efectos y especialmente en la facturación de proveedores o proveedoras, siendo la parte concesionaria la única responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión del servicio, y especialmente de los suministros de cualquier clase que aquél requiera.
El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar la resolución del contrato.

24º) El o la contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo. Habrá de darse de alta, en todo caso, en la Agencia española de protección de datos para la utilización, manejo y custodia de datos de carácter personal.
El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

25º) Cualesquiera otras obligaciones que puedan derivarse del presente pliego o de los pliegos de prescripciones técnicas, o que, como concesionario, por el ejercicio de la actividad que desarrolle, le impongan las normas sectoriales o generales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. REVERSIÓN.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el o la contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de un mes, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA NOVENA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

9.1 Condiciones previas



Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresariado del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una oferta.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

En virtud de lo previsto en el artículo 159 LCSP, para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que actualmente la utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados, herramientas, dispositivos o formatos de archivos específicos de los que a día del presente Pliego no dispone el órgano de contratación, conforme lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No obstante, la no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Almenara con domicilio en Calle Casablanca, núm. 56, en horario de 8:00 a 14:30 horas, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador/a.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

9.3. Información a las licitadoras o los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce



días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por la parte licitadora, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para tomar parte en la licitación de la concesión administrativa demanial para la ubicación y prestación del servicio de merendero-bar-cafetería en el casco urbano de la Playa Casablanca de Almenara, local municipal sito en calle d'Aranda núm. 74". Nombre y NIF del licitador o la licitadora. En caso de UTE se deberá indicar el nombre y NIF de las empresas que la integran. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Documentación técnica para la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente para tomar parte en la licitación de la concesión administrativa demanial.**
- **Sobre «C»: Oferta Económica y documentación sobre criterios valorables automáticamente.**

Los documentos que incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario o la empresaria, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otra persona, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si la parte licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:



PRIMERO. Que se dispone a participar en la _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario o adjudicataria, en concreto:

— Que no está incurso o incurra en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la parte licitadora. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es jgazquez@almenara.es.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario/o del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma de la persona declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR.

A los efectos de la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente, cada licitador o licitadora incluirá en este sobre documentación detallada debidamente firmada y fechada y en formato original que al menos debe incluir la documentación que a continuación se relaciona.

A efectos de garantizar el secreto de las ofertas económicas, en el sobre B no se podrá incluir ningún tipo de referencia o mención, directa o indirecta, al importe propuesto en concepto de canon. El incumplimiento de esta previsión determinará el rechazo automático de la oferta correspondiente.

En este sobre se incluirán documentos independientes y perfectamente separables, que serán los siguientes:

- a) Condiciones de prestación del servicio y limpieza del recinto.
- b) Mejoras para realizar sobre el merendero
- c) Mejoras para realizar sobre la zona verde municipal.

SOBRE «C» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE.



a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien _____ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma de la candidatura,

Fdo.: _____.».

b) Compromiso sobre cuidado y mantenimiento de las instalaciones comunes del parque donde se ubica el merendero.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA PROVISIONAL.

Se exige la constitución de garantía provisional por importe del 2% del importe del valor del dominio público objeto de la ocupación, que es de 16.250,68€, por lo tanto, la garantía provisional asciende a 325 € (TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS).

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. GARANTÍA DEFINITIVA.

El que resulte adjudicatario o adjudicataria provisional deberá constituir a disposición del Ayuntamiento de Almenara una garantía definitiva por importe del valor correspondientes al 3% del valor del dominio público objeto de la ocupación, y en su caso del importe de las obras que deba de efectuar, por lo que se determinara con carácter posterior a la propuesta de adjudicación y en todo caso antes de la adjudicación definitiva del contrato con base en el artículo 90.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterio cuantificable automáticamente consistente en la Oferta Económica, se puntuarán en orden decreciente:

Canon de licitación superior al mínimo exigible, **hasta 75 puntos**. Se valora con la máxima puntuación la mejor oferta económica y el resto de las ofertas de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:



Puntuación = 75 x Importe Ofertado/Importe mejor oferta económica

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, se valorarán hasta un máximo de 25 puntos, la propuesta técnica presentada por cada licitación, distribuida de la siguiente forma:

- a) Condiciones de prestación del servicio y limpieza del recinto, que deberá garantizar el cumplimiento de mínimos exigidos en Pliego. Número de personas adscritas a la explotación. Se deberá aportar la relación de personal, incluyendo los puestos de trabajo previstos y turnos, funciones de estos o las mismas, experiencia de las personas adscritas, en servicios de restauración y disponibilidad de las mismas de toda la documentación exigible por la legislación vigente (carnet de manipulador/a, etc.). El personal relacionado deberá ser coherente en cantidad, para cubrir el calendario y horario ofertado. (hasta un máximo de 10 puntos). Respecto a la limpieza, previsión para la limpieza permanente del recinto y la gestión de residuos. Personal de limpieza, recogida y gestión de residuos en su caso (aceites usados). (hasta un máximo de 10 puntos)
- b) Mejoras técnicas propuestas sobre el bien objeto de concesión. (hasta un máximo de 5 puntos).
Se valorarán propuestas relacionadas con la incorporación de elementos de ornato y mejora del servicio a prestar: sombrajes, parasoles y paravientos, mobiliario decorativo, mejora de la accesibilidad, reestructuración de espacios y otras propuestas similares.
- c) Mejoras técnicas propuestas sobre la zona verde adyacente y su mantenimiento (hasta un máximo de 10 puntos).
Se valorarán propuestas relacionadas con el entorno del parque relativas a la incorporación de elementos de forma permanente que pasarán a propiedad municipal: jardinería y paisajismo, mobiliario urbano, alumbrado del parque, juegos infantiles, vallados, pavimentos y similares.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un/a miembro de la Corporación o un funcionario o funcionaria de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o la Secretaria o, en su caso, el o la titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor o la Interventora, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control



económico-presupuestario, así como aquellos otros u aquellas otras que se designen por el órgano de contratación entre el funcionariado de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos/as de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los/as miembros electos/as que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de esta. Actuará como Secretario o secretaria un funcionario o funcionaria de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. APERTURA DE OFERTAS.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. La Mesa calificará dicha documentación, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará por sede electrónica y/o correo electrónico a las personas interesadas, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales contados a partir de la recepción de la comunicación, para que las personas licitadoras corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Almenara, con la advertencia de que no cumplir con el requerimiento se declarará su exclusión.

En el caso de que no existan defectos en la documentación incluida en el sobre A, la Mesa de Contratación en la misma sesión y en acto público procederá a la apertura del sobre B, presentados por los licitadores admitidos o licitadoras admitidas, sometiéndose las ofertas presentadas a informe técnico al objeto de que se evalúen conforme a los criterios de valoración señalados en la cláusula decimosegunda del presente pliego.

Recibido el informe de valoración por los Servicios competentes de constituirá la Mesa de Contratación con el fin de proceder a la apertura del sobre C, correspondiente a la oferta económica, en acto público comunicándose a la parte licitadora mediante sede electrónica y/o correo electrónico.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de estas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario o la adjudicataria del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR POR LA PARTE LICITADORA A CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN FORMULADA POR LA MESA.

15.1.- Con carácter previo a la resolución de adjudicación, el licitador o la licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta formulada por la Mesa, deberá presentar en el plazo señalado en la notificación que se curse y, en todo caso, en el plazo máximo de diez días naturales, los siguientes documentos:

1. El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario o la empresaria y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:



A) **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios/as individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. Además, junto con la escritura o documento de constitución, y de modificación en su caso, deberá aportarse copia simple de las hojas de la escritura donde que conste el objeto y denominación de la entidad.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

El restante empresariado extranjero deberá acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

B) Cuando la licitadora o el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, debidamente actualizado, constando una fecha no superior a seis meses.

La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste. En caso contrario deberá aportarse, junto con el documento de apoderamiento, copia simple de las hojas del mismo donde conste la denominación de la representación y el ámbito de sus facultades.

C) Si varios empresarios o varias empresarias acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios o las empresarias que la suscriban, la participación de cada uno, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios o adjudicatarias del contrato, y la designación de representante o apoderado/a único/a de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2. Documento que acredite la habilitación empresarial o profesional del o de la contratista, que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, y de forma específica el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas u otro tributo habilitante para el ejercicio de la actividad o documentación justificativa de la condición de empresario o empresaria individual en el sector de hostelería o los estatutos societarios para los empresarios o configurados las empresarias configuradas como persona jurídica.

3. Quien sea propuesto como concesionaria o concesionario deberá aportar, en todo caso, una relación de los **medios personales y materiales que se comprometan a adscribir** a la ejecución del contrato, que incluya compromiso de adscripción del personal propuesto para toda la ejecución del contrato.

4. Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago.



El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la parte licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma Valenciana, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador o la licitadora que no esté obligado u obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

5. Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Los extranjeros o las extranjeras sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Toda la documentación para presentar habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, salvo cuando expresamente se requieran copias simples.

6. Garantía estipulada en el presente Pliego.

15.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador o la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.3. Con anterioridad a la formalización del contrato, deberá aportar póliza de aseguramiento de la responsabilidad civil, correspondiente al ramo del sector al que pertenece la actividad que se desarrollará, como merendero-bar-cafetería, en función del aforo del local y acreditación de la constitución de garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



La adjudicación deberá ser motivada se notificará a las candidaturas o licitadores/as, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores o licitadoras y candidatos o candidatas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. GASTOS EXIGIBLES A LA PARTE ADJUDICATARIA.

La parte adjudicataria deberá abonar los gastos correspondientes al presupuesto de las obras que deben ejecutarse, así como los honorarios de redacción del proyecto.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

19.1 Penalidades por demora

El adjudicatario o la adjudicataria queda obligado u obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando la parte contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando la parte contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

19.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario o adjudicataria de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 6 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

19.3 Imposición de penalidades



Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Sra. Alcaldesa o concejalía en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario o la concesionaria.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la



Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Alménara, en fecha 16 de junio de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

